

- ✓ **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:** Beneficios para cancelar deudas - Plazo hasta el 29/04/011 (página 2)
- ✓ **NORMAS CONTABLES:** Emisores de valores de oferta pública (página 2)
- ✓ **IRAE:** Adquirentes de productos de la pesca artesanal - Régimen ficto (página 2)
- ✓ **BPS:** Conexión Remota - Incorporaciones (página 3)
- ✓ **CONSEJOS DE SALARIOS:** Información actualizada (página 3).
- ✓ **FONDO DE SOLIDARIDAD:** Constancias - Controles (página 4)
- ✓ **RPBB:** Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos (página 4)
- ✓ **BPS:** Facturas Autogestionadas (página 5)
- ✓ **VARIOS:** Anuncios en materia tributaria (página 5)
- ✓ **IRAE-IRPF:** Contribuyentes IRAE por servicios que opten por IRPF (página 6)

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 11 DE MAYO DE 2011**

Día	Interbancario Billete	Pizarra
LU 02/05/11	18,907 / 18,907	18,70 / 19,15
MA 03/05/11	18,868 / 18,868	18,65 / 19,10
MI 04/05/11	18,893 / 18,893	18,70 / 19,15
JU 05/05/11	18,991 / 18,991	18,75 / 19,20
VI 06/05/11	18,957 / 18,957	18,70 / 19,15
LU 09/05/11	18,907 / 18,907	18,65 / 19,10
MA 10/05/11	18,857 / 18,857	18,60 / 19,05
MI 11/05/11		

**- DGI -
CONTRIBUYENTES NO CEDE**

Balances al 31 de Diciembre de 2010

Calendario de vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada 2/148 por ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2010. El pago de los saldos correspondientes vence el 26 de abril próximo.

**PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA 2/148**

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI, en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

**IRPF - IASS
DECLARACIÓN JURADA AL 31/12/10**

RUC , C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2011
0	20 al 23 de junio
1	24 al 29 de junio
2	30 de junio al 5 de julio
3	6 al 11 de julio
4	12 al 15 de julio
5	19 al 22 de julio
6	25 al 28 de julio
7	29 de julio al 3 de agosto
8	4 al 9 de agosto
9	10 al 15 de agosto

Ultimo Dígito	Días de 2011
5	03 al 04 de mayo
6	05 al 06 de mayo
7	09 al 10 de mayo
8	11 al 12 de mayo
9	13 al 16 de mayo

PAGO DEL SALDO

1ª cuota	22 de agosto de 2011
2ª cuota	22 de setiembre de 2011
3ª cuota	21 de octubre de 2011
4ª cuota	22 de noviembre de 2011
5ª cuota	22 de diciembre de 2011

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de mayo/11
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0834**

Mes de ajuste	Coefficiente
Noviembre/10	1,0702
Diciembre/10	1,0687
Enero/11	1,0693
Febrero/11	1,0727
Marzo/11	1,0767
Abril/11	1,0817
Mayo/11	1,0834

APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

PAGO DURANTE MAYO/11

Durante el mes de Mayo de 2011 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Enero-Abril de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES DEPENDIENTES

Último dígito empresa	Vencimientos
0	12
1	13
2	17
3	19
4	19
5	20
6	20
7	20
8	20
9	20

EMPRESAS RURALES

◆ **Cálculo**

Hectáreas Coneat x Unidad Básica de Contribución (UBC)
--

Valores	Mensual	Cuatrimestre
UBC con explotación por Há Coneat	\$ 2,57	\$ 10,28
UBC sin explotación por Há Coneat	\$ 3,86	\$ 15,44

◆ **Mínimo Contribución Pat. Rural**

Mínimo	Mensual	Cuatrimestral	Há. Coneat
Con explotación	\$ 1.182	\$ 4.728	460
Sin explotación	\$ 1.182	\$ 4.728	306

CONTRATISTAS RURALES♦ **Cálculo**

Suma de montepíos de sus dependientes

♦ **Mínimo Contribución Patronal Rural**

Valores	Mensual	Cuatrimestre
Aporte mínimo	\$ 1.182	\$ 4.728

SEGURO DE SALUD – TITULARES UNIPERSONALES BENEFICIARIOS (*)

Mes	Cuota Mutual 100%	Cuota Mutual bonificada			
		Sin cónyuge a cargo		Con cónyuge a cargo	
		Sin hijos – 45%	Con hijos - 60%	Sin hijos – 65%	Con hijos - 80%
Enero/2011	480	216	288	312	384
Febrero/2011	480	216	288	312	384
Marzo/2011	480	216	288	312	384
Abril/2011	480	216	288	312	384

(*) Titular y/o cónyuge colaborador que reúna requisitos

IMPUESTO- MEVIR♦ **Cálculo**

Empresas Rurales con explotación superior a 500 Há. Coneat	
Valor del 1 ^{er} . Trimestre Mevir – Enero	\$ 0,479 por Há Coneat
Valor del 2 ^{do} . Trimestre Mevir - Abril	\$ 0,509 por Há Coneat

Las variables utilizadas para el cálculo de la contribución patronal rural es el sueldo del Peón Especializado Plenamente Ocupado (P.E.P.O.) \$ 10.237 y la BPC vigente a la fecha.

FUENTE: BPS

FERIADO DEL 18 DE MAYO DE 2011

El día 10/05/2011, el Parlamento sancionó el Proyecto de Ley que establece el no corrimiento por este año del feriado del próximo miércoles 18 de mayo, el cual será laborable.

"Artículo Único. Exceptúase del corrimiento de feriados previstos en la Ley N° 16.805, de 24 de diciembre de 1996, y su modificativa, la Ley N° 17.414, de 8 de noviembre de 2001, el feriado del 18 de mayo de 2011, fecha en que se celebran los 200 años de la Batalla de Las Piedras, hito en la lucha de nuestro proceso de emancipación e inicio de la conformación del Ejército Nacional."

IMPUESTO AL PATRIMONIO

EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

De acuerdo a la Resolución DGI 1373/008 de 10/09/08 los titulares de explotaciones agropecuarias con cierre de ejercicio al 30 de junio de 2011, que les corresponda liquidar Impuesto al Patrimonio (ej.: S.A. con acciones al portador, entidades no residentes) por dicho ejercicio, deben realizar tres pagos a cuenta del mismo, calculados sobre el impuesto generado en el ejercicio anterior. El primer pago a cuenta venció el pasado 29 de marzo (INFORME DIGITAL de 28/03/11), restando los siguientes vencimientos:

2º Pago a Cuenta (30%)	27 DE MAYO DE 2011
3º Pago a Cuenta (50%)	28 DE JUNIO DE 2011

Los titulares de explotaciones agropecuarias, que hubieran obtenido de la DGI autorización para cerrar el ejercicio en una fecha distinta al 30 de junio, deberán efectuar los referidos pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio con vencimiento en el antepenúltimo día hábil del noveno, undécimo y doceavo mes del ejercicio correspondiente.

Legislación aplicable:

RESOLUCIÓN DGI 1373/008 DE 10 DE SETIEMBRE DE 2008

.....

2º.- Los titulares de explotaciones agropecuarias, deberán efectuar tres pagos a cuenta del Impuesto al Patrimonio, los que ascenderán respectivamente al 20% (veinte por ciento), 30% (treinta por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del impuesto generado en el ejercicio anterior, y cuyo vencimiento será el antepenúltimo día hábil del noveno, undécimo y doceavo mes del ejercicio correspondiente.

.....

LEY 18.083 DE (REFORMA TRIBUTARIA)

.....

Artículo 50.- Entidades con capital al portador y entidades no residentes.- La exoneración dispuesta por el artículo 16 de la Ley Nº 17.345, de 31 de mayo de 2001, y el abatimiento establecido en el artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996, no regirán para aquellas entidades que cumplan con alguna de las siguientes hipótesis:

- A) Sean entidades residentes y tengan el total del patrimonio representado por títulos al portador.
- B) Sean entidades no residentes, salvo cuando se trate de personas físicas.

Si el capital al portador no constituyera la totalidad del patrimonio, los beneficios a que refiere el inciso anterior se aplicarán en la misma proporción que la que exista entre el capital nominativo y el total del capital integrado, considerados al cierre del ejercicio económico.

Cuando las participaciones patrimoniales sean nominativas, pero los titulares de las mismas no sean personas físicas, la referida participación nominativa se considerará al portador a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las participaciones patrimoniales al portador que coticen en Bolsa, el mismo tratamiento, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, que a las participaciones patrimoniales nominativas propiedad de personas físicas.

.....

DÍA DEL TRABAJADOR DEL LIBRO

GRUPO 10 – SUBGRUPO 07 LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS

JUEVES 26 DE MAYO DE 2010

De acuerdo al Convenio vigente, el miércoles 26 de mayo se celebra el "Día del Trabajador del Libro" para el Grupo 10 "Comercio" Subgrupo 07 "Librerías y Papelerías".

Las fuentes consultadas aclararon que dicho beneficio se negoció en el sentido de día de asueto, no generando salario vacacional y solamente abarcando al giro "Librerías".

El Convenio Colectivo, vigente desde 01/07/008, homologado por Decreto 810/008 de 22/12/085 establece:

"El 26 de mayo de cada año se celebrará el Día del Trabajador del Libro. Aquellos trabajadores que hayan cumplido funciones en ese día recibirán un día de licencia anual. Aquellos trabajadores que no hayan cumplido funciones en ese día percibirán su pago como si lo hubieran trabajado."

BPS - SEGURO NACIONAL DE SALUD

AMPLIACIÓN DE BENEFICIO EMPRESAS UNIPERSONALES

De acuerdo a las modificaciones introducidas por Ley 18.731 de 7/1/2011, desde el 1/7/2011 se amplía el beneficio del Seguro Nacional de Salud a los titulares de empresas Unipersonales que ocupen hasta 5 dependientes.

Además, en las facturas emitidas desde mayo, a los TC 1 de Industria y Comercio y TC 1 y 2 de Rural, se incluyó la siguiente leyenda:

"A partir del 1° de julio se extiende el beneficio de la cobertura médica del SNIS a titulares de empresas unipersonales que ocupen hasta 5 dependientes, debiendo realizar los aportes correspondientes."

Ver Comunicado 012/2011 de BPS que informa los principales aspectos vinculados con dicha modificación en INFORME DIGITAL de 06/05/11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

PATENTE DE RODADOS 2011

Distribuyen facturas de Patente

La Intendencia realizará hasta el 23 de mayo la distribución de las facturas de la segunda cuota de la Patente de Rodados 2011, a los contribuyentes adheridos al sistema de cobranza descentralizada.

El vencimiento de estas facturas será entre el 12 y el 27 de mayo de 2011. El pago deberá hacerse en la red de centros de cobro.

Los contribuyentes que no han aportado dirección de envío deberán retirar sus facturas en los Centros Comunales Zonales -en el horario de 10 a 17- o en el Servicio de Gestión Contribuyente (Palacio Municipal, atrio sobre calle Soriano) en el horario de 10 a 16. El vencimiento de estas facturas será el 9 de mayo de 2011.

En la página web de la Intendencia se puede [obtener un duplicado de la factura](#) y abonarla en la red de centros de cobro. Por información telefónica llamar al Fonotributos (19503000), de lunes a viernes en el horario de 10 a 16.

La fecha de vencimiento para los organismos públicos será el 26 de mayo de 2011.

IRAE-IRPF

CONTRIBUYENTES IRAE POR SERVICIOS QUE OPTEN POR TRIBUTAR IRPF

Mediante Resolución DGI 550/011 de 31/03/11 se estableció un mecanismo simplificado y alternativo para que los contribuyentes de IRPF que tributan IRAE de acuerdo al artículo 5° del Título 4 del TO-1996 y al artículo 6° del Decreto 150/007 y se encuentran en condiciones de tributar IRPF, puedan optar por dicho impuesto.

Ejercicio de la opción

Los contribuyentes que habiendo tributado IRAE se encuentren en condiciones de tributar IRPF, manifestarán su voluntad de hacer efectiva dicha opción con el pago del primer anticipo del IRPF correspondiente al año por el cual se realiza la opción.

Aquellos contribuyentes a los que no les corresponda efectuar el primer anticipo del IRPF y pretendan ejercer la opción por dicho impuesto, dispondrán de un plazo de 90 días, contados desde el inicio del ejercicio fiscal por el cual se realiza la opción, para comunicar la misma ante el Departamento Registro Único de Contribuyentes de la DGI.

Vencimiento del plazo

Luego de transcurridos los plazos mencionados en el ítem anterior o de haberse efectuado anticipos de IRAE por las mencionadas rentas, la opción surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación al Departamento Registro Único de Contribuyentes, siempre que en dicho ejercicio el contribuyente esté en condiciones de tributar el IRPF (art. 5° del Título 4 del TO-1996 y los artículos 6° y 7° del Decreto 150/007 de 26/04/07).

Plazo transitorio para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2011

Los contribuyentes de IRAE que deseen ejercer la opción por IRPF por los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2011, podrán hacerlo con el pago del primer o segundo anticipo del IRPF, a quienes no les corresponda efectuar anticipos tendrán un plazo de 150 días para comunicar la opción ante el Departamento Registro Único de Contribuyentes de la DGI.

Quienes abonen anticipos del IRAE correspondientes al ejercicio 2011 hasta el 31 de mayo de dicho año, y deseen ejercer la opción por IRPF, podrán considerar tales anticipos, a cuenta del IRPF de tal periodo.

RESOLUCIÓN DGI 550/011 DE 31 DE MARZO DE 2011

1° Quienes obtengan rentas comprendidas en el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, y habiendo tributado el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Título 4 del Texto Ordenado 1996, se encuentren en condiciones de tributar por tales rentas el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, manifestarán su voluntad de hacer efectiva dicha opción con el pago del primer anticipo del referido impuesto correspondiente al año por el cual se realiza la opción.

2° Aquellos contribuyentes a los que no les corresponda efectuar el anticipo del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas referido en el numeral anterior y pretendan ejercer la opción de tributar tal impuesto, dispondrán de un plazo de 90 días, contados desde el inicio del ejercicio fiscal por el cual se realiza la opción, para comunicar la misma ante el Departamento Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva.

3° Luego de transcurrido el plazo a que refiere el numeral anterior o de haberse efectuado anticipos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por las mencionadas rentas, la opción surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación al Departamento Registro Único de Contribuyentes, siempre que en dicho ejercicio el contribuyente esté en condiciones de tributar el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° del Título 4 del Texto Ordenado 1996 y los artículos 6° y 7° del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007.

4° Transitorio.- Aquellos contribuyentes que deseen ejercer la opción prevista en los numerales anteriores por los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2011, podrán hacerlo con el pago del primer o segundo anticipo del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, mientras que el plazo a que refiere el numeral 2°, disponible para ellos, será de 150 días.

Quienes abonen anticipos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2011 hasta el 31 de mayo de dicho año, y deseen ejercer la referida opción, podrán considerar tales anticipos, a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas de tal periodo.

5° Publíquese.